

## RESOLUCIÓN NÚMERO 14-035

06-12-2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de "**Libertad Regulada**" por Autoevaluación y la autorización de tarifas para el año lectivo **2023** del establecimiento educativo privado **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, con código DANE **311001091587**

### LA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN LOS MÁRTIRES DE BOGOTÁ D.C. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales contempladas el artículo 168 de la Ley 115 de 1994 y en el numeral 13 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en especial las conferidas en el literal Q. del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022,

#### CONSIDERANDO

1. **MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DE RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DEBIDAMENTE LEGALIZADOS**
  - 1.1. El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que: i) el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado; ii) para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial; y iii) las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y podrán tener en cuenta los principios de solidaridad social o redistribución económica.
  - 1.2. El numeral 12 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001 contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá. D.C., según lo dispuesto en el **7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción** literal Q. del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022 esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.
  - 1.3. El artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 definió los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 14-035

06-12-2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de "**Libertad Regulada**" por Autoevaluación y la autorización de tarifas para el año lectivo **2023** del establecimiento educativo privado **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, con código DANE **311001091587**

- 1.4. La Resolución 020310 de 14 de octubre de 2022 adoptó la versión 10 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", el cual contiene los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación clasificación en uno de los regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, determinando para la vigencia 2023: **i)** la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI autorizado, que será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en Régimen de Libertad Regulada y **ii)** los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en los demás grados o, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.
- 1.5. Finalmente, los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015 señalan que las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación en uno de los regímenes y los incrementos de las tarifas.

## 2. RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

### 2.1. Servicio Educativo Autorizado

El establecimiento educativo "**COLEGIO TRIANGULO PALOQUEMAO**" con código DANE **311001091587**, funciona en la sede ubicada en la **Carrera 29 No 13-10**, en el municipio de **Bogotá**, en las jornadas **diurna, nocturna y sabatina**, ofrece los ciclos lectivos especiales integrados **CLEI\_II, CLEI\_III, CLEI\_IV, CLEI\_V, CLEI\_VI**, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:

Grado	Número	Fecha
CLEI2	1333	22/04/1999
CLEI3	1333	22/04/1999
CLEI4	1333	22/04/1999
CLEI5	1333	22/04/1999
CLEI6	1333	22/04/1999

### 2.2 Presentación de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 14-035

06-12-2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de "**Libertad Regulada**" por Autoevaluación y la autorización de tarifas para el año lectivo **2023** del establecimiento educativo privado **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, con código DANE **311001091587**

El señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 79365004 en calidad de rector del establecimiento educativo "COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO " presentó a la Dirección Local de Educación **Los Mártires** de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y los siguientes documentos anexos exigidos:

- Sendas actas del Consejo Directivo de presentación y aprobación de tarifas
- Comunicación de tarifas a padres de familia
- Certificados del Contador del pago de la seguridad social integral a los trabajadores y de la aplicación de normas internacionales de información financiera.
- Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Contadora.

### 2.3. Adopción del Régimen y Autorización de Tarifas

#### Régimen de Libertad Regulada

Revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI), el seis (6) de diciembre de 2022, el Supervisor de Educación emitió concepto favorable sobre la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y la autorización de tarifas para el año lectivo **2023** del establecimiento educativo privado **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, con código DANE **311001091587**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Local de Educación de Los Mártires de la Secretaría de Educación del Distrito,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **11,34 %**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, cuyo primer CLEI autorizado es **CLEI2**, las tarifas por concepto de matrículas

## RESOLUCIÓN NÚMERO 14-035

06-12-2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de "**Libertad Regulada**" por Autoevaluación y la autorización de tarifas para el año lectivo **2023** del establecimiento educativo privado **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, con código DANE **311001091587**

y pensiones para el año de **2023** y con los siguientes valores, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI2	4.243.724	424.372
CLEI3 <i>13</i>	4.243.724	424.372
CLEI4 <i>13</i>	4.060.086	406.009
CLEI5 <i>X</i>	2.177.328	217.733
CLEI6 <i>X</i>	2.177.328	217.733

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorícense otros cobros periódicos para el año **2023** por los conceptos y con los siguientes valores, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva:

Concepto	Valor
CARNETIZACION	9.383
DERECHOS DE GRADO	317.297
COPIA DEL DIPLOMA DE GRADO	115.678
COPIA ACTA DE GRADO	35.998
EXAMEN CONVALIDACION	238.521
CONSTANCIAS CERTIFICADOS	10.578 <i>10</i>
TALLERES	37.537 <i>10</i>
NIVELACIONES	48.795

**PARÁGRAFO:** Los otros cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral, y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. Se precisa que el Manual de Convivencia hace parte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 14-035**

**06-12-2022**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de "**Libertad Regulada**" por Autoevaluación y la autorización de tarifas para el año lectivo **2023** del establecimiento educativo privado **COLEGIO TRIÁNGULO PALOQUEMAO**, con código DANE **311001091587**

del PEI, debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste y darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente Resolución al Representante legal o rectora del Establecimiento educativo o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

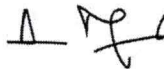
Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma **PERSONAL** o **ELECTRÓNICA**, se adelantará la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Los Mártires y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD.** La presente Resolución deberá ser informada a los padres de familia, antes del momento de la matrícula, fijada en lugar visible del establecimiento educativo, y publicada durante todo el año lectivo en la sede del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ AMPARO MONCADA CÁRDENAS**

**DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN LOS MÁRTIRES**

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	FIRMA
Ignacio Abdón Montenegro Aldana	Supervisor de Educación	Conceptuó y proyectó	